

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN MATERIA DE DELITOS

1. RADICACIÓN	35492			
2. FECHA	Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014)			
3. TIPO DE DECISIÓN:	3.1. Sentencia Primera Instancia	3.2. Sentencia de Segunda Instancia	3.3. Sentencia de Casación	4. DECISIÓN:
5. PONENTE	EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER			
6. FUENTE DE LA NOTICIA CRIMINAL			x	
	6.1. Contraloría	6.2. Procuraduría	6.3. Fiscalía	6.4. Contaduría
7. HECHO IRREGULAR (DESCRIPCIÓN FÁCTICA)				
<p>El Concejo Municipal de Becerril-Cesar, mediante Acuerdo 009 de 29 de agosto de 2006[1] facultó al Alcalde CA tres meses (hasta el 29 de noviembre de ese año), en cumplimiento de las leyes 9ª de 1989 (artículo 58); 388 gratuito, mediante resolución administrativa, los bienes fiscales de propiedad del municipio que, antes del 30 para vivienda de interés social.</p> <p>Tal lapso fue ampliado hasta el 31 de diciembre por el Acuerdo 013 de 30 de noviembre de 2006—[2].</p> <p>En tal virtud el alcalde celebró el 22 de noviembre de 2006 con ANTONIO CRESPO SILVA, representante de (Proasecon Ltda.), un contrato por valor de \$101.634.400, para la titulación masiva de 367 lotes (249 predios c</p>				
7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ LA CORTE CONCLUYE QUE EL HECHO ES IRREGULAR)	El Ad quem subrayó que de acuerdo con el Decreto 540 de 1998 el alcalde debía r firmas comerciales para realizar las inspecciones a los inmuebles, sin embargo, desde contaba con dos personas (el Jefe y su secretaria), y el hecho de que se haya acudido contrato de prestación de servicios estaba respaldado en el artículo 24 de la Ley 80 Ley 1150 de 2007—, que permitía contratar directamente cuando se tratara de la pr			
7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD	7.2.1. Incumplimiento por: Personas	7.2.2. Incumplimiento respecto de: Recursos	7.2.3. Incumplimiento respecto de: Requisitos	7.2.4. Incumplimiento respecto de: Obra

<p>7.3. Especificidad:</p>			<p>Para la Delegada, el municipio no sólo debía cumplir con expedir las resoluciones administrativas para la cesión gratuita de los inmuebles, era necesario el contrato ante las varias etapas que debían surtir como verificar los predios, analizar los títulos, constatar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para adelantar el proceso de titulación, sensibilizar a la comunidad con el proceso, definir los beneficiarios, notificarlos, entregarle la titulación y registrarla.</p>	
<p>7.4. LA CORTE HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CONTROL FISCAL</p>				
<p>7.5. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:</p>				

ASOCIADOS A CONTRATACIÓN PÚBLICA

4.1. Absuelve	4.2. Condena	4.3. Otros: Casar
6.5. Veeduría	6.6. Auditoría	6.7. Ciudadanía

ARLOS ALBERTO TÁMARA AMARIS para que en el término de 8 de 1997 (Artículo 95) y 1001 de 2005, transfiriera a título de noviembre de 2001, hubiesen sido ocupados ilegalmente

la empresa Proyectos Asesorías y Construcciones Limitada del barrio Seis de Enero, 94 del barrio La Esperanza y 24 del

recibir las peticiones y disponer de personal pero no acudir a la oficina que se acreditó que en la Secretaría de Planeación sólo se dio a una persona jurídica, que según el caso fue a través de un artículo 1 de 1993 —sin la modificación que le fuera introducida por la Ley 1712 de 2014—, para la prestación de servicios profesionales bien con personas jurídicas

7.2.5. Incumplimiento respecto de: Procedimiento contractual	7.2.6. Incumplimiento Mixto	7.2.7. Otros
---	------------------------------------	---------------------

